

.- EULEN S.A. CIF: A28517308
. - EXTINSE MELILLA S.L. CIF: B29905312

CUARTO.- Abierto a continuación el sobre/archivo B de las empresas admitidas en el expediente de contratación menor, que contiene la documentación objeto de valoración del primer criterio de valoración mediante fórmulas, el precio, resulta lo siguiente:

1.- EULEN S.A.

CVF1 Precio (59,50 puntos): 30.000,00 € (IPSI excluido)

2.- EXTINSE MELILLA S.L.

CVF1 Precio (75 puntos): 23.800,00 € (IPSI excluido)

Pudiendo estar principio la oferta de la licitadora EXTINSE S.L. en presunción como anormalmente baja, por existir una diferencia de más de veinte unidades porcentuales de diferencia entre la oferta económica de ambas licitadoras, se trasladó esta situación a la Gerencia de la empresa pública, al efecto de que acordara las actuaciones a seguir, dejando en suspenso la continuación de la apertura de los demás archivos de las ofertas de ambas empresas.

Por parte de la Gerencia de EMVISMESA, se emitió con fecha de 15/05/2026 informe al efecto de requerir a la mercantil EXTINSE MELILLA, S.L. para que justificará el valor económico de su oferta para poder comprobar que puede ejecutar el objeto del contrato de acuerdo, a dicha oferta.

Requerido en fecha de 18/05/2026 para justificar el valor económico de la oferta, en fecha de 20/05/2026 se ha recibido escrito justificando el precio de la oferta realizada y la viabilidad de ejecutar el objeto del contrato.

En fecha de 21/05/2026 el Presidente del Consejo de Administración de EMVISMESA, acuerda lo siguiente, en resolución del escrito de justificación aportado por EXTINSE MELILLA, S.L.:

“Examinada la documentación aportada por la mercantil requerida, se comprueba que contiene un detalle individualizado de todas las partidas que son necesarias ejecutar para ejecutar el objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas. El precio detallado de dichas partidas, justifican objetivamente el valor económico ofertado por la empresa requerida, permitiendo comprender que serían capaces de ejecutar el objeto del contrato en el caso de resultar adjudicataria del mismo.

Conforme a lo precedente, ACUERDO tener por justificado el precio de la oferta por valor de 23.800,00 (IPSI excluido) realizado por la mercantil EXTINSE MELILLA, S.L. con CIF nº B29905312. Consecuentemente, se comunica la presente resolución a la Secretaria General de EMVISMESA a fin de continuar con la tramitación del expediente administrativo.”

QUINTO.- Continuando con la apertura del sobre B de las ofertas presentadas, se verifica lo siguiente:

1.- EULEN S.A.

CVF2 Mejora de calidad por posesión de sellos de calidad: 20 puntos

CVF3 Mejora de adelanto en la ejecución: 5 puntos

2.- EXTINSE MELILLA S.L.

CVF2 Mejora de calidad por posesión de sellos de calidad: 20 puntos

CVF3 Mejora de adelanto en la ejecución: 0 puntos

SEXTO.- VALORACIÓN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Del contenido de las ofertas presentadas por los licitadores, se corresponde la siguiente puntuación conforme al criterio de adjudicación determinado en los pliegos:

CVF 1.- Precio (75 Puntos):

EULEN SA 30.000,00 € (IPSI no incluido): 59,50 puntos.

EXTINSE MELILLA, S.L.: 23.800,00 € (IPSI no incluido): 75,00 puntos.

CVF 2.- Mejora de calidad por posesión de sellos de calidad (20 puntos):

EULEN SA: 20 puntos

EXTINSE MELILLA, S.L.: 20 puntos

CVF 3.- Mejora de calidad adelanto en la ejecución (5 puntos):

EULEN SA: 5 puntos (adelanto ejecución 5 días naturales)

EXTINSE MELILLA, S.L.: 0 puntos

Total puntuación:

EXTINSE MELILLA, S.L.:..... 95 puntos. Propuesto para la adjudicación.

EULEN, S.A.:.....84,50 puntos.”

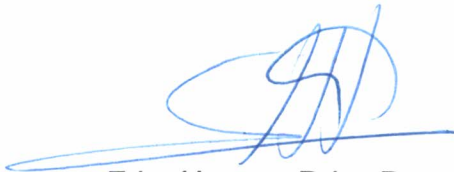
SEGUNDO.- Conforme al contenido de la propuesta de adjudicación realizada por el Gerente de EMVISMESA en fecha de 08/05/2026, **RESUELVO:**

ACORDAR LA ADJUDICACIÓN del contrato menor de obras denominado “EJECUCIÓN INSTALACIÓN SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EL APARCAMIENTO PÚBLICO DE LA PLAZA DE LAS CUATRO CULTURAS”, expediente 16/2026/CME, a la oferta que cumple con lo establecido en el informe de necesidad

valoración realizada por EMVISMESA que corresponde a la oferta presentada por la empresa **EXTINSE MELILLA, S.L. con CIF nº B29905312, por importe de VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS EUROS (23.800,00 €), impuestos no incluidos, con un plazo de ejecución máximo de veinte (20) días naturales desde la firma del contrato.**

Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente. Dicho recurso podrá presentarse ante el Presidente del Consejo de Administración de EMVISMESA, como superior jerárquico del que dictó la resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 1 de octubre de 2015). El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses, transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos, en Melilla, a 21 de mayo de 2026.



Fdo: Hassan Driss Bouyemaa
Presidente Consejo Administración EMVISMESA

